

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para ser destinado a la construcción de un Parque Industrial y un Centro Comercial en el sector de Los Alcarrizos, localizado al noroeste de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela No. 61-A, del Distrito Catastral No. 12 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 98 Has., 11 As. y 05 Cas., propiedad de la firma Empresas Mateo, C. por A.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos a que se refiere el presente Decreto para la adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, la Administradora General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese a la Administradora General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 264-87 que crea una Comisión de Licitación de los productos que habrán de venderse a bajos precios, conforme al Programa de Ventas Populares que lleva a cabo el Instituto de Estabilización de Precios.

JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

X
NUMERO: 264-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional está altamente interesado en continuar con el Programa de Venta de Canastas Populares a través del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE),

CONSIDERANDO: Que las mercancías que se adquieran al por mayor para vender a las clases más necesitadas deben ser obtenidas a precios atractivos, por lo cual es conveniente la creación de una Comisión de Licitación para dichas compras,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión de Licitación de los productos que habrán de ser vendidos a bajos precios, conforme al Programa de Venta de Canastas Populares que lleva a cabo el Gobierno Nacional a través del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

Artículo 2.- Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: Sr. Manuel Guaroa Liranzo, Secretario de Estado sin Cartera, Presidente; Lic. Roberto Martínez V., Secretario de Estado de Industria y Comercio, Vicepresidente; Lic. José Manuel Trullols, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Segundo Vicepresidente; Dr. Enriquillo Rivas, Asesor Externo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Secretario; Lic. Rufino Z. Herrera, Asistente del Secretario de Estado sin Cartera y el Director General del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER